



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 59130
Tomo CLXXVII A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 26 de marzo del 2004
No. 59

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano que celebran el Ejecutivo Federal y el Estado de México.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1071, 1057, 1082, 340-B1, 765, 770, 1015, 1002, 439-B1, 341-B1, 544-A1, 1003, 589-A1, 904, 585-A1, 988-BIS, 989, 985, 921, 391-B1, 910, 583-A1, 395-B1, 978, 322-B1, 424-B1, 595-A1, 393-B1, 394-B1, 336-B1, 908, 889, 608-A1, 548-A1, 605-A1 y 1001.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1010, 1008, 1012, 1013, 1019, 1021, 421-B1, 598-A1, 532-A1, 583-A1, 557-A1, 559-A1, 918, 422-A1 y 1096.

“2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano que celebran el Ejecutivo Federal y el Estado de México.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, QUE CELEBRAN EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, CIUDADANO VICENTE FOX QUESADA, CON LA PARTICIPACION DE LAS SECRETARIAS DE GOBERNACION; DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO; DE DESARROLLO SOCIAL, Y DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, POR CONDUCTO DE SUS TITULARES CIUDADANOS SANTIAGO CREEL MIRANDA, JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA Y FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, RESPECTIVAMENTE Y, POR LA OTRA, EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, CIUDADANO ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON LA PARTICIPACION DE LAS SECRETARIAS, GENERAL DE GOBIERNO, DE FINANZAS Y PLANEACION, DE SALUD, DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL, DE DESARROLLO SOCIAL, DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, Y DE LA CONTRALORIA, POR CONDUCTO DE SUS TITULARES CIUDADANOS MANUEL CADENA MORALES, SALVADOR MARTINEZ CERVANTES, ENRIQUE GOMEZ BRAVO TOPETE, ALBERTO CURI NAIME, ANA LILIA HERRERA ANZALDO, FRANCISCO COVARRUBIAS GAITAN Y EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la República Mexicana es representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación según los principios de nuestra ley fundamental.
2. Que el Gobierno Federal debe establecer, a partir de la delimitación de competencias contenidas en la Constitución Federal, mecanismos de convergencia y coordinación de esfuerzos; y que en el marco de esta visión y vocación federalista, los diferentes órdenes de gobierno deben buscar impulsar una desconcentración y descentralización de acciones tendentes a adecuar la concepción de los programas, a la realidad y a las particularidades de las distintas regiones del país.

3. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, establece en su artículo 56 que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales, con el propósito de impulsar el trabajo corresponsable en materia de superación de pobreza y marginación; y que el presente instrumento promoverá que las acciones y recursos dirigidos a la población en situación de pobreza, se efectúen en un marco de coordinación de esfuerzos, manteniendo en todo momento el respeto a los órdenes de gobierno, y para fortalecer el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.
4. Que la planeación nacional del desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política y cultural, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las bases, y principios que establecen la propia Constitución y las leyes que de ésta emanan.
Por ello, mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y evaluarán resultados.
5. Que de acuerdo con lo previsto en la Ley de Planeación, en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y en las demás disposiciones aplicables, las dependencias de la Administración Pública Federal elaborarán y ejecutarán los programas sectoriales que les correspondan, así como las entidades, sus respectivos programas institucionales; en lo referente a los programas regionales y especiales las dependencias y entidades realizarán dichos programas atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable.
6. Que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social en ejercicio de sus atribuciones es la encargada de promover, coordinar y concertar acciones con los sectores público, social y privado para el cumplimiento y ejecución del Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: Una Tarea Contigo, y del Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006 y el Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006.
7. Que al Ejecutivo del Estado en el territorio estatal le corresponde, coordinar y concertar acciones con los sectores público, social y privado para el cumplimiento y ejecución del Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005 y del Programa de Desarrollo Social "Juntos Avanzamos".
8. Que la política de desarrollo social adoptada por el Gobierno Federal debe caracterizarse por ser subsidiaria y corresponsable, incluyente para todos los mexicanos y mexicanas, a fin de lograr la coordinación entre los tres órdenes de gobierno; así como la concertación con la sociedad civil organizada; la integración y articulación de acciones para evitar duplicidades entre programas, y su complementación y sinergia, con el objetivo de proveer beneficios sociales para elevar el nivel de calidad de vida de la población en situación de pobreza e impulsar el crecimiento y desarrollo; asimismo, mejorar la infraestructura y el equipamiento de las ciudades, de sus zonas urbano-marginadas y del ordenamiento del territorio.
9. Que en el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, publicado en la Gaceta de Gobierno el 14 de marzo de 2001, destaca dentro de sus ejes rectores al Desarrollo Social y Combate a la Pobreza como de máxima prioridad, estableciendo los objetivos estatales, estrategias y programas para regir la actuación de las dependencias y entidades de la Administración Pública.
10. Que con la celebración del presente Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano otorga continuidad a los programas de combate a la pobreza y desarrollo social, en un marco de federalismo, de respeto a la soberanía de los estados y de trabajo republicano que han desarrollado los anteriores Convenios de Desarrollo Social 2001-2002 y representa la vinculación de la planeación nacional con la estatal de desarrollo en la consecución de las metas y objetivos que prevé el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y en el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005.
11. Que el presente Convenio de Coordinación, cuyas acciones para reducir la pobreza y propiciar el desarrollo social, humano, urbano, de vivienda y de ordenación territorial, atiende a los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en estricto respeto a la soberanía de los Estados.
12. Que es necesario integrar y ampliar los programas de desarrollo de los diversos sectores de las administraciones públicas federal y estatal, de manera concurrente, con el objeto de que los beneficios alcancen a la totalidad de la población, cubriendo áreas de atención complementaria para elevar los niveles generales de calidad de vida, mediante la participación coordinada y congruente de la acción de sus dependencias y entidades.

DECLARACIONES

I. DEL EJECUTIVO FEDERAL:

- I.1 Declara la Secretaría de Gobernación, a través de su Titular:
- I.2 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.3 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracción XIV de la misma ley, tiene entre sus atribuciones conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo Federal.
- I.4 Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- I.5 Declara la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Titular:
- I.6 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.7 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente; formular el programa de gasto público federal y llevar a cabo las tramitaciones y registros que requieran la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del presupuesto de egresos, así como vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.
- I.8 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.9 Declara la Secretaría de Desarrollo Social, a través de su Titular:
- I.10 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.11 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.
- I.12 Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- I.13 Declara la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a través de su Titular:
- I.14 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.15 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la ley antes citada, tiene entre sus atribuciones, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal, y su congruencia con los presupuestos de egresos; organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa; así como conocer e investigar las conductas

de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida.

- I.16 Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

II. DEL EJECUTIVO ESTATAL:

- II.1 Declara el Gobierno del Estado, a través de su Titular:
- II.2 Que el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en su régimen interior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II.3 Que el Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un solo individuo denominado Gobernador del Estado de México, quien cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio en términos de los artículos 65, 77 fracciones I, II, XXVIII, XXXVIII, XLI y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 y 15 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- II.4 Que el Ejecutivo del Estado para el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con las dependencias y los organismos auxiliares que las disposiciones legales establecen, entre las que se encuentran, la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Finanzas y Planeación, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y Secretaría de la Contraloría, en términos de los artículos 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 19 fracciones I, II, III, V, VI, VII y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- II.5 Que la Secretaría General de Gobierno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 fracciones III, VI Bis y VII Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, tiene entre sus atribuciones, conducir por delegación del Ejecutivo, la política interior del Estado y la coordinación y supervisión del despacho de los asuntos encomendados a las demás dependencias; cumplir y hacer cumplir las políticas, los acuerdos, las órdenes, las circulares y demás disposiciones del Ejecutivo del Estado; apoyar a las demás dependencias en el cumplimiento de sus atribuciones; y planear y ejecutar las políticas estatales en materia de población.
- II.6 Que la Secretaría de Finanzas y Planeación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 24 fracciones XX, XXXI y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, tiene entre sus atribuciones, establecer la coordinación de los programas socioeconómicos del Gobierno del Estado, con los de la Administración Pública Federal; asesorar al Gobernador del Estado en la elaboración de los convenios que celebre el Gobierno del Estado en materia de planeación, programación, supervisión y evaluación del desarrollo de la entidad y vigilar que el desarrollo económico y social de la entidad sea armónico, para que beneficie en forma equitativa a las diferentes regiones del Estado, evaluando periódicamente los resultados obtenidos, en términos simples y comprensibles.
- II.7 Que la Secretaría de Salud de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 fracciones II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, tiene entre sus atribuciones, conducir la política estatal en materia de salud en términos de la legislación aplicable; y planear, organizar, coordinar y evaluar el Sistema Estatal de Salud, con base en la legislación en la materia.
- II.8 Que la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 y 30 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, tiene entre sus atribuciones, fijar y ejecutar la política educativa, cultural y de bienestar social en la entidad; y mantener por sí, o en coordinación con los gobiernos federal y municipales, programas permanentes de educación para adultos, de alfabetización y demás programas especiales.
- II.9 Que la Secretaría de Desarrollo Social de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 fracciones I, V, VI, VIII y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, tiene entre

sus atribuciones, planear, coordinar, dirigir y evaluar la política en materia de desarrollo social, desarrollo regional e infraestructura para el desarrollo, así como vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida en el Estado; asimismo, coordinar los programas y acciones de combate a la pobreza que se ejecuten en la entidad y coordinar las acciones que deriven de los convenios suscritos con el Gobierno Federal.

- II.10** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 fracciones I, III, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, tiene entre sus atribuciones, el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos; regular el desarrollo de los centros de población y la vivienda; formular y conducir las políticas estatales de asentamientos humanos, urbanismo y vivienda; formular, ejecutar y evaluar el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, los planes regionales de desarrollo urbano y los planes parciales que de ellos se deriven; promover y vigilar el desarrollo urbano de las comunidades y los centros de población del Estado, celebrar convenios en materia de desarrollo urbano y promover la construcción de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano; participar en la promoción y realización de programas de suelo y vivienda preferentemente para la población de menores recursos económicos y coordinar su gestión y ejecución.
- II.11** Que la Secretaría de la Contraloría de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 Bis fracciones IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, tiene entre sus atribuciones, vigilar en los términos de los convenios respectivos que los recursos federales y estatales que ejerzan directamente los municipios, se apliquen conforme a lo estipulado en los mismos y fiscalizar los recursos federales derivados de los acuerdos o convenios respectivos, ejercidos por las dependencias y fideicomisos de la Administración Pública Estatal.
- II.12** Que los titulares de las dependencias que participan con el Ejecutivo del Estado en la suscripción de este Convenio, están facultados para tal efecto, en términos de los artículos 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 5, 7, 15, 17, 19 fracciones I, II, III, V, VI, VII y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- II.13** Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio, el ubicado en avenida Sebastián Lerdo de Tejada número 300 Poniente, ciudad de Toluca de Lerdo, México, colonia Centro, código postal 50000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 27, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 al 36 y 44 de la Ley de Planeación; 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y las demás disposiciones federales aplicables; 1, 65 y 77 fracciones I, II, VI, XXIII, XXXVIII y XLI, 80, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 5, 7, 15, 17 y 19 fracciones I, II, III, V, VI, VII y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 15, 39 y 42 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre EL EJECUTIVO FEDERAL y EL EJECUTIVO DEL ESTADO para:

- A)** Ejecutar programas, acciones y recursos del Ramo Administrativo 20 y que involucra a los programas considerados en el artículo 56 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2003, con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.
- B)** Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en el Estado de México, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.
- C)** Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios de los programas motivo de este Convenio y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo social.

SEGUNDA.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público coadyuvará con la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de su respectiva competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional del desarrollo y de los programas que de la misma se deriven.

TERCERA.- EL EJECUTIVO FEDERAL y EL EJECUTIVO DEL ESTADO promoverán acciones en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, dirigidos a la atención de la población en pobreza, así como al desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, brindándoles atención diferenciada y apoyos específicos.

En especial, en la ejecución de acciones para la atención a la población marginada en el ámbito rural, conviene que la coordinación se realizará a partir de la estrategia de enfoque territorial de marginación y pobreza, a través de la identificación de las microrregiones definidas conjuntamente por las secretarías de Desarrollo Social de los gobiernos Federal y Estatal, de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer, que se caracterizan por sus altos índices de marginación y rezagos estructurales. Bajo esquemas de prioridad, se conviene la atención de los territorios o regiones que ambas partes coincidan deben ser incorporados a esta estrategia de trabajo, conforme la evolución de los indicadores de marginación, con base en la metodología que para el efecto desarrolló el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y las aportaciones del Consejo Estatal de Población del Estado de México, y que deberán acordarse, según lo estipula la cláusula séptima de este Convenio.

Por lo anterior, orientarán sus esfuerzos conforme a lo que establece el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2002, y las que, en su caso, se convengan incluir a propuesta de EL EJECUTIVO DEL ESTADO, mismas que se detallarán en los documentos que al efecto suscriban las partes.

En el marco del desarrollo urbano y ordenación del territorio, los esfuerzos coordinados entre los gobiernos Federal y Estatal estarán dirigidos a las zonas metropolitanas y ciudades cuya ubicación, tamaño y significación económica, política y social, las convierte en puntos estratégicos para impulsar el desarrollo nacional y estatal, y apoyar las tareas de ordenación territorial. Se pondrá especial atención en las zonas urbano-marginadas identificadas mediante procedimientos de focalización territorial, basados en la metodología que para el efecto desarrolló el Consejo Nacional de Población (CONAPO), y las aportaciones del Consejo Estatal de Población y la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, y que deberán acordarse, según lo estipula la cláusula séptima de este Convenio.

CUARTA.- EL EJECUTIVO FEDERAL y EL EJECUTIVO DEL ESTADO establecen la pertinencia de instrumentar acciones de manera concurrente, a efecto de contar con mecanismos y políticas que aseguren la participación y convergencia de los tres órdenes de gobierno, así como la participación de las iniciativas de la sociedad civil organizada y del sector privado, para propiciar la ampliación de capacidades en los individuos, la generación de oportunidades que favorezcan el desarrollo local y personal, la protección social, la formación de patrimonio, el desarrollo urbano y la ordenación del territorio nacional, procurando la realización y complementación de acciones con dichos fines.

QUINTA.- EL EJECUTIVO FEDERAL y EL EJECUTIVO DEL ESTADO coordinarán acciones y esfuerzos para:

- A) Articular estrategias de atención sustentadas en un enfoque integral para el mejoramiento productivo y el desarrollo en las comunidades indígenas, impulsando una política de atención microrregional, en la que se respete la identidad de las comunidades y los pueblos indígenas.
- B) Impulsar programas y proyectos que promuevan la corresponsabilidad de los destinatarios y sujetos de atención, la integralidad de las acciones para su sinergia y complementariedad y la cohesión social para fortalecer el tejido social.
- C) Dar respuesta a las interacciones regionales, urbanas y rurales, identificando potencialidades y limitaciones para impulsar el desarrollo urbano de la región y transformar el entorno popular, buscando garantizar una distribución equitativa de recursos, y así avanzar hacia un acuerdo nacional para la reordenación del territorio y conformar un Proyecto Territorial de Nación, basado en las estrategias que se deriven del Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006 y del Plan Estatal de Desarrollo Urbano.
- D) Reducir las brechas que existen entre hombres y mujeres, brindando a las mujeres la oportunidad de participar plenamente en el desarrollo y sus beneficios.
- E) Reducir la vulnerabilidad de las ciudades a través de la aplicación, jerarquización y actualización de programas y acciones que impulsen el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano.
- F) Promover e incentivar que los ciudadanos sean partícipes en el desarrollo de sus comunidades y se desenvuelvan de manera activa, informada, corresponsable y comprometida en la promoción y defensa del interés público y de sus legítimos intereses particulares y de grupo.

- G) Contribuir en la sustentación y desarrollo de una relación democrática, republicana y federalista de las vinculaciones que llevan a cabo en torno a la consecución de un desarrollo regional equilibrado, para detonar su desarrollo integral, mediante un proceso participativo con los municipios, con apego a los principios que marca el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005.
- H) Lograr acciones tendientes a la rendición de cuentas como proceso de mejora continua de los programas sociales, con oportunidad, rigor y objetividad, como condición para apoyar la transparencia.
- I) Desarrollar mecanismos de cooperación técnica en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas sociales, en el desarrollo y consulta de un padrón único de beneficiarios de los programas motivo de este Convenio, y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo social.
- J) Fomentar y promover la formación de un patrimonio, que garantice un nivel mínimo de solvencia a los adultos y sus familias, de conformidad con los programas de suelo, vivienda o de ahorro que se establezcan para tal efecto.
- K) Promover y fortalecer de manera concurrente la operación transparente y eficiente del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, con el fin de mantener y ampliar las capacidades de los individuos, en la búsqueda de la equidad e igualdad y establecer los mecanismos necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos, sujetándose a la normatividad vigente.

SEXTA.- EL EJECUTIVO FEDERAL y EL EJECUTIVO DEL ESTADO se comprometen a realizar acciones para fortalecer y mejorar el funcionamiento del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y sus instrumentos, manteniendo en todo momento el respeto a la soberanía y autonomía de los órdenes de gobierno. Para ello, se coordinarán en el ámbito de sus respectivas competencias, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, así como de las instancias municipales de planeación.

SEPTIMA.- El presente Convenio será la vía fundamental de coordinación de las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios del Ramo Administrativo 20 que se desarrollen en el territorio estatal, y para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan.

Este Convenio operará, a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales que celebren EL EJECUTIVO FEDERAL y EL EJECUTIVO DEL ESTADO, en los que se estipulará la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, otorgando la participación respectiva a los municipios, sujetándose, en su caso, a lo que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, a la suficiencia presupuestaria, y a las disposiciones legales federales aplicables. Cuando se pretenda la ejecución de acciones, con grupos sociales o con particulares, los gobiernos Federal y Estatal, con la participación que corresponda a los municipios suscribirán conjuntamente convenios de concertación, con estricto apego a las disposiciones federales y estatales aplicables.

Los recursos federales que se asignen al Estado de México, en los términos de los respectivos acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, no pierden su carácter de federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal informarán a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la suscripción de los instrumentos señalados en esta cláusula.

OCTAVA.- La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal promoverá ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la aplicación de los principios contenidos en el presente Convenio, para procurar que sus programas y acciones se vinculen con la planeación regional y estatal del desarrollo y sean congruentes con la planeación nacional.

NOVENA.- EL EJECUTIVO FEDERAL y EL EJECUTIVO DEL ESTADO establecen como necesaria la permanente retroalimentación y coordinación para la planeación de las acciones y los recursos que se convengan ejecutar en el marco de este Convenio; por lo que acuerdan promover la implementación de instrumentos de coordinación, jurídicos y metodológicos para la supervisión, seguimiento y evaluación de las acciones que se realicen en el marco del presente documento.

Asimismo, EL EJECUTIVO FEDERAL y EL EJECUTIVO DEL ESTADO conviene la generación de informes periódicos sobre los programas de este Convenio, tanto en su contenido como en sus términos de presentación, de acuerdo con la normatividad específica vigente.

A solicitud expresa de EL EJECUTIVO DEL ESTADO, EL EJECUTIVO FEDERAL proporcionará asistencia técnica y capacitación en las materias motivo de este Convenio, por conducto de las dependencias que operen los programas.

DECIMA.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO se compromete a entregar trimestralmente, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y directamente a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la información programática-presupuestaria, de avances físico-financieros y cierres de ejercicio, en relación con los distintos programas, proyectos, acciones, obras y servicios y que se ejecuten de manera directa y conengan en los términos señalados en la cláusula séptima del presente Convenio, así como de aquellos que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y, en general, lo establecido en el Acuerdo de Coordinación que celebró la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de México, que tiene por objeto la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de diciembre de 2001, y que se refiere a la información que se requiera para efectuar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el control, inspección, evaluación y vigilancia de los recursos federales que se transfieran al Estado.

DECIMA PRIMERA.- LOS EJECUTIVOS FEDERAL y DEL ESTADO convienen que para el control, inspección, evaluación y vigilancia de los recursos que se asignen al Estado, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo establecerá conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría del Estado, los programas o las actividades que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones públicas federales aplicables.

Los acuerdos de coordinación que para tal efecto suscriba el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo con el Ejecutivo del Estado, no estarán sujetos a la vigencia anual prevista para los demás acuerdos de coordinación y anexos de ejecución a que se refiere la cláusula séptima.

DECIMA SEGUNDA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

1. El incumplimiento a los acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución o convenios de concertación derivados del presente documento y a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, a las disposiciones normativas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".
2. La aplicación de los recursos federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el caso de que se presenten situaciones fortuitas o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible, a las partes que suscriben el presente Convenio.

DECIMA TERCERA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, de los instrumentos de coordinación que de él deriven; y de las que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de los diversos instrumentos de concertación derivados del propio Convenio, conocerá los Tribunales Federales competentes, conforme a las leyes aplicables al caso.

DECIMA CUARTA.- EL EJECUTIVO FEDERAL y EL EJECUTIVO DEL ESTADO convienen en que el presente Convenio se podrá modificar o adicionar con el previo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán constar a través de acuerdos modificatorios y surtirán efectos a partir de su celebración.

Las modificaciones o adiciones al presente Convenio podrán celebrarse por el servidor público que cuente con facultades para ello conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable.

DECIMA QUINTA.- Este Convenio surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el 31 de diciembre de 2003 y deberá publicarse de acuerdo con lo establecido en artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial y en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas con la Federación y el Estado.

Por el Ejecutivo Federal: El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- La Secretaría de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de México,

Arturo Montiel Rojas.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Manuel Cadena Morales.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, Salvador Martínez Cervantes.- Rúbrica.- La Secretaría de Desarrollo Social, Ana Lilia Herrera Anzaldo.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, Eduardo Segovia Abascal.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, Enrique Gómez Bravo Topete.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social, Alberto Curi Naime.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Francisco Covarrubias Galtán.- Rúbrica.

Las firmas que anteceden, corresponden a los servidores públicos que suscriben el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, Federación-Estado de México, celebrado el día 31 de marzo del año 2003.

(Publicado en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 22 de marzo de 2004).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 639/2003, seguido por ABEL LARA CONTRERAS, en el juicio ejecutivo mercantil en contra de JESUS RIVERA DAVILA, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, en fecha ocho de marzo del año en curso, se dictó un auto en el que se señalaron las diez horas del día veintiuno de abril de dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien embargado consistente en: Una camioneta marca Chevrolet, modelo mil novecientos ochenta y dos, color café claro, tipo pick up, dos puertas, cuatro llantas desgastadas, sin comprobar su funcionamiento, automática, asiento en tela color beige, desgastado, sucio, con placas de circulación KS-71-210 del Estado de México, serie número 1703LBM121950, registro 6782293; sirviendo como precio base para el remate la cantidad total de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) de la almoneda ordenada, siendo postura legal la que cubra el importe de esta cantidad, por lo que convóquese a postores y anúnciese su venta por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado y por una sola ocasión en el Boletín Judicial del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Marcia Valeria Vilchis Bemal.- Rúbrica. 1071.-25, 26 y 29 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 1091/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por VICENTE SAN GERMAN GARCIA GONZALEZ, en contra de GUADALUPE CAMACHO TURRAY y otros, el Juez del Conocimiento señaló las diez horas del día catorce de abril de dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los siguientes bienes embargados en autos, consistentes en: 1.- Un televisor marca Zenith, mueble en plástico, color negro, aproximadamente veintitún pulgadas, diez botones al frente, con antenas de conejo, modelo SMS1935SM, con serie 421-33350805, con cable para su conexión en regular estado de uso sin comprobar su funcionamiento. 2.- Una video casetera marca Philips, modelo VR4204HEAD con doce botones al frente formato VHS, serie JGO10113600833 con cable para su conexión, color gris plata, sin comprobar su funcionamiento. 3.- Una bicicleta de carrera, rodada veintiséis color verde, marca Kannordale, con manubrio marca Kalloy, asiento de piel color negro, en mal estado de uso, con un reflejante rojo en la parte trasera en regular estado de uso. 4.- Una bicicleta marca Benotto, rodada veinte, asiento vinil, color negro, color verde claro, con serie 92848, en regular estado de uso. 5.- Una bicicleta marca Hanstaibycle chica, color roja, rodada dieciséis, asiento en vinil negro, sin serie en mal estado de uso.

6.- Una sala compuesta de tres piezas, siendo un sillón de una plaza, un sillón de dos plazas, y un sillón de tres plazas, en tapiz en tres tonos azules, con rosa en regular estado de uso. 7.- Un televisor de blanco y negro, marca Electra de doce pulgadas, con mueble color café con gris y negro, con tres perillas al frente con antena de conejo cable para su conexión con modelo BMR-1070, sin comprobar su funcionamiento, en regular estado de uso. 8.- Una consola marca Stromberg-Carlson, en color formaica, café claro, con tomamasa radio y una casetera en su interior, sin comprobar su funcionamiento. 9.- Una lavadora color beige marca Cinsa de cuatro kilos de capacidad aproximadamente, serie 86070390, modelo 4.C74il sin comprobar su funcionamiento en regular estado de uso.

Con un valor comercial de \$7,300.00 (SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la misma, ordenándose las publicaciones por tres veces dentro de tres días, en el periódico, GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado. Convóquense postores.-Toluca, México, quince de marzo de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Sandra Norma Cruz Giles.-Rúbrica.

1057.-25, 26 y 29 marzo.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 388/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BASILIO CORTES SALDAÑA en contra de BENJAMIN REYES RAMOS Y GERARDO REYES RAMOS, por auto de fecha cuatro de marzo del año dos mil cuatro, se señalaron las nueve horas del día cinco de abril del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remata, del bien mueble embargado en autos consistente en: Un vehículo Ford, tipo Fiesta, modelo 2000, color vino, cinco puertas, placas LPWV-32-98, número de motor 968M-6015-AD, número de serie: WF0CT09J5Y4112505, interiores: velour color gris, cristales completos, pintura con ligeros rayones en toda la carrocería, golpeas en salpicadura derecha y parte trasera izquierda, asea como fascia delantera afectada en su parte derecha por golpe y rayón pronunciado, motor: en regulares condiciones presenta marcha inadecuada debido a un posible calentamiento que afecta su buen funcionamiento, presenta un poco de derrame de aceite por la tapa del motor, kilometraje: 95.546 km. recorridos según tablero, llantas: un cuarto de vida sin refacción, tenencia: 2001, el cual tiene un valor pericial de \$42,500.00 (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); Por lo que se convocan a postores los que deberán presentar como postura legal el importe del avalúo que sirvió de base para el remate.

Publíquese por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, se extiende la presente a los diez días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

1082.-25, 26 y 29 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ROBERTO UGALDE RODRIGUEZ.

Por este conducto se le hace saber que: J. CAYETANO ALBERTO ANTONIO BORJAS ISLAS, le demanda en el expediente número 703/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, la usucapación del lote de terreno número 8, manzana 72, ubicado en la Colonia Campestre Guadalupeana de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 7, al sur: 20.00 m con lote 9, al oriente: 10.00 m con lote 26, al poniente: 10.00 m con calle 15, con una superficie total de: 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los seis días del mes de febrero dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

340-B1.-8, 17 y 26 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 234/03, relativo al juicio ordinario civil de usucapación, promovido por MANUEL GOMEZ OSORIO, en contra de ISABEL URIBE CARRION DE AYALA y CONSTANCIO SALINAS NIEVES, de quien le demanda las siguientes prestaciones: A.- La declaración en sentencia ejecutoriada de la usucapación consumada a favor de la parte actora, respecto de una fracción del lote número 24, de la fracción 30 de la Sección Jardines del Fraccionamiento Avándaro, en Valle de Bravo, México, misma que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 13.80 metros con Avenida Rosales; al sureste: 22.59 metros con fracción del lote 24, fracción 30 propiedad de Constancio Salinas Nieves; al noreste: 16.00 metros con lote 23 de la fracción 30; al suroeste: 8.20 metros con la Avenida del Vergel; al poniente: 11.93 metros con Glorieta formada por la Avenida Rosales y Avenida del Vergel. Con una superficie aproximada de 321.82 metros cuadrados, mismo que adquirió en fecha 17 de junio de 1995, mediante contrato de compraventa celebrado con el señor CONSTANCIO SALINAS NIEVES, el cual ha poseído el promovente con las condiciones que exige la ley, es decir, en concepto de propietario, en forma pública, continua, pacífica y de buena fe; B.- La cancelación parcial de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, que se encuentra inscrito bajo la partida número 703, del libro primero, sección primera, volumen 4, de fecha 21 de julio de 1961; C.- La inscripción a nombre del actor MANUEL GOMEZ OSORIO, respecto de la fracción de terreno que se describe líneas arriba; y D.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. El mismo 17 de junio de 1995, fecha de la compraventa el señor CONSTANCIO SALINAS NIEVES le entregó la posesión jurídica y material al actor de la fracción de terreno que se refiere con antelación; Desde el día 17 de junio de 1995 MANUEL GOMEZ OSORIO, de manera individual detenga

una posesión originaria, en concepto de propietario, de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe; Así mismo, los actos de dominio y posesión que ha ejercido el actor sobre dicho inmueble lo son, ha circulado el predio de referencia, chaponeado y limpiado el mismo, ha construido una casa habitación que es actualmente donde vive dicho actor; En fecha 10 de julio de 1997, el actor celebró con el Organismo Público Descentralizado Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, contrato provisional de servicio de agua potable para servicio doméstico en dicho inmueble. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, mediante auto de fecha cuatro de febrero del año en curso, ordenó se emplazara a la demandada ISABEL URIBE CARRION DE AYALA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y que se deberán de publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, haciéndoles saber que deberá contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, y si pasado ese término, no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Valle de Bravo, México, veintiséis de febrero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

765.-8, 17 y 26 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. S.A. (INCOBUSA). (EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que JULIO GUADARRAMA CASTILLO, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 25/2004, las siguientes prestaciones. La prescripción adquisitiva por usucapación, respecto del bien inmueble ubicado en el lote treinta, manzana ochocientos doce, Sección Ríos, Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en veinte metros con el lote veintinueve, al sur: en veinte metros con el lote treinta y uno, al oriente: en siete metros con la Avenida General Galeana, y al poniente: en siete metros con el lote siete. Con una superficie de: ciento cuarenta metros cuadrados. Comunicando a usted que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, al primer día del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

770.-8, 17 y 26 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número: 95/2004, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por Emma Tapia Rossano, Tomás Carrillo Peña, María Guadalupe Carrillo Tapia, José Luis Carrillo Tapia y María Reyna Carrillo Tapia, respecto del inmueble ubicado en Camino Viejo a Larma, conocido como "Llano Grande", Metepec, México, con una superficie aproximada de 01-45-23.85 hectáreas y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 82.94 metros, linda con Camino Viejo a Larma; al sur: 65.18 metros, linda con calle Lázaro Cárdenas; al oriente: en dos líneas, la primera 76.70 metros, linda con Jesús Archundia, y la segunda 148.74 metros y linda con Felipe Degollado; al poniente: en tres líneas, la primera de 69.03 metros, 8.10 metros y 116.54 metros, linda con Colegio Walt Whitman. Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se sientan afectados y se presenten a deducirlos en términos de Ley.- Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.

1015.-23 y 26 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número: 440/03, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, promovido por BET-ZEL GARCIA HERNANDEZ. Respecto del inmueble ubicado en la calle Ignacio Allende sin número de la Colonia Llano Grande, en Metepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 464.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros y colinda con privada de 07.00 metros de ancho; al sur: 16.00 metros y colinda con Agustina Jiménez Dotor; al oriente: 29.00 metros y colinda con el señor Apolinar Jiménez Dotor; al poniente: 29.00 metros y colinda con Gustavo García Arriaga.

Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

1002.-23 y 26 marzo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 160/04.
SEGUNDA SECRETARIA.

MA. CRUZ ESPEJEL ORTIZ, promueve diligencias de inscripción judicial, respecto del bien inmueble denominado "Cuacualtitla", ubicado en la Comunidad de Tequexquihuauc, Texcoco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.35 m con Antonio Espejel Nava; al sur: 29.55 m con calle Ignacio Zaragoza; al oriente: 113.32 m con Eduardo Guerrero Espejel; y al poniente: 135.87 m con Francisca Espejel Sánchez actualmente con Rodrigo Sánchez Espejel, con una superficie de 2,797.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con un intervalo de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Texcoco, Estado de México, a 17 de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.

439-B1.-24 y 26 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 592/2003-2.
SEGUNDA SECRETARIA.

MARIA ELENA TELLEZ JAIN, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de JULIO GOMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLAND, SEEDORF F. CASTILLO, JOSE GOMEZ ORTIZ, RAUL SANCHEZ JUAREZ y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalpanantla, demandando la usucapión respecto del lote de terreno número 21, de la manzana 365, de la calle 33, Séptima Sección de la Colonia Jardines de Santa Clara del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de: 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 m con lote 20, al sur: 12.00 m con lote 22, al oriente: 10.00 m con calle 33, al poniente: 10.00 m con lote 24. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que según certificado expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, el mueble antes referido se encuentra inscrito a nombre de JULIO GOMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLAND, SEEDORF F. CASTILLO Y JOSE GOMEZ ORTIZ, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho inmueble lo posee desde el día dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, por haberlo adquirido mediante contrato privado de compra venta que celebrara con RAUL SANCHEZ JUAREZ, por medio del cual le dio la posesión y que posteriormente entregaría los documentos respectivos, lo que no aconteció, tendiéndolo como causa generadora de su posesión, por lo cual al poseer a título de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, y de buena fe, y al haber sido con el ánimo de dueña, a título de propietaria la considera apta prescribir, encontrándose reunidos los elementos para que opere la usucapión.

Toda vez que la parte actora bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los codemandados JULIO GOMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLAND, SEEDORF F. CASTILLO, JOSE GOMEZ ORTIZ Y RAUL SANCHEZ JUAREZ, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de esta ciudad Maestro en Administración de Justicia JOSE ARMANDO MIRANDA ALVA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordena emplazar a JULIO GOMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLAND, SEEDORF F. CASTILLO, JOSE GOMEZ ORTIZ Y RAUL SANCHEZ JUAREZ, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación si pasado este término no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 de la Ley en Cita, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado exhibidas para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Diario Ocho Columnas y en el Boletín Judicial. Tres veces, de siete en siete días y fíjese en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.- Ecatepec de Morelos, México, veintiocho de febrero del año dos mil cuatro.-Segundo Secretario, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

341-B1.-8, 17 y 26 marzo.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. VS. JESUS ENRIQUE CUELLAR HERNANDEZ, expediente 112/98. El C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice: Se señalan las diez horas del día siete de abril del año en curso para que tenga lugar la audiencia de remate en primer almoneda del inmueble ubicado en calle Vega de las Flores número 147 "A", fraccionamiento Club de Golf, segunda sección, en Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,466,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-México, D.F., a 4 de marzo del 2004.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Román Juárez González.-Rúbrica.

544-A1.-16 y 26 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 303/2004, JOSÉ ALEJANDRO SANCHEZ TORRES, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Barrio de San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, México, a la altura de la carretera Super Toluca-Querétaro: el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con Francisco Sánchez Gómez; al sur: 15.00 metros con Francisco Sánchez Gómez; al oriente: 12.00 metros con Francisco Sánchez Gómez; y al poniente: 12.00 metros con Avenida Gustavo Baz Prada, antes carretera Super Toluca-Querétaro, con una superficie de 180.00 metros cuadrados aproximadamente. Con el objeto de acreditar la posesión a título de dueño y el Juez del conocimiento dio entrada a su solicitud ordenando su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo de las presentes diligencias comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México; en fecha dieciséis de marzo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

1003.-23 y 26 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JOSÉ ROSALÍO, JOSÉ SAMUEL, MARÍA YOLANDA, ADRIANA Y JOSÉ JUAN TODOS DE APELLIDOS PEREO SANCHEZ, han promovido ante este Juzgado por su propio derecho, bajo el número de expediente 211/2004-1, procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, respecto del terreno de una fracción del terreno de común repartimiento denominado "Santa Rosa", ubicado en Barrio de San Sebastián, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 196.15 m con Francisco Rosas Cordero, hoy Asociación de Avicultores de Tepetitlán, Jalisco Asociación Ganadera Proan, S.A. de C.V., al sur: 200.47 m con la señora Lidia Huerta, al oriente: 84.90 m con Autopista México-Querétaro, al poniente: 83.50 m con camino vecinal, con una superficie de: 16222.17 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en cualquier periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.- Dado en el local de este Juzgado a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.

589-A1.-23 y 26 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente Número 525/1998 en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve SERVICIOS DE CREDITO ASSOCIATES, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO ASSOCIATES, en contra de OSCAR ALBERTO ZARZA VILLEGAS, el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial señaló las diez horas del dieciséis de abril del dos mil cuatro, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en: un inmueble sito en calle Guillermo Rojas número ciento cinco, Colonia Federal, Toluca, Estado de México; inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad en el libro primero, sección primera, partida número 693, volumen 306, a foja 73, de fecha catorce de marzo de mil novecientos noventa y uno. El Juez ordeno su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces, dentro de nueve días, convocando postores y citando acreedores. Sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$192,500.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con tal que la parte de contado, sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la última publicación o fijación del último edicto y a la fecha del remate medie un término no menor de siete días de conformidad, con lo dispuesto por los artículos 758, 768 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, Toluca, México, once de marzo de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

904.-16, 22 y 26 marzo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Y se les hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 46/2000, relativo al juicio divorcio necesario, promovido por GUADALUPE VALDIVIA TRUJILLO en contra de CARLOS SANABRIA ORTEGA y se señalaron las trece horas del día uno de abril del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda y se convocan postores al remate, del inmueble ubicado en la calle Francisco Javier Mina, sin número, lote doce, manzana doscientos dos, Colonia Margarita Maza de Juárez, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo como precio inicial para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

Se convocan postores por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces dentro de nueve días tanto en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos del Juzgado, se expide el presente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el ocho de marzo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.

565-A1.-18, 23 y 26 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 749/93, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; se tramita juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LICENCIADO TOMAS LARA MARTINEZ, en su calidad de endosatario en procuración de ALICIA MORALES VIUDA DE ESTRADA, en contra de ARTURO GIL RUIZ MORALES, el Juez del conocimiento señaló las diez horas del día quince de abril del dos mil cuatro, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en actuaciones, consistente en: el inmueble ubicado en El Zapote, en Tonatico, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 110.00 metros con Agustín Vázquez; al sur: 162.00 metros con Eduardo Ayala; al oriente: 158.00 metros con Eleodoro Ruiz; y al poniente: 102.00 metros con Ricardo Rea; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, México, en el volumen 19, libro primero, sección primera, asiento 186, de fecha trece de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, especificadas en la diligencia de embargo de fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres, el cual fue valuado en \$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a dicho inmueble, tal como lo establece el artículo 768 del Código Procesal Civil abrogado, por ser aplicable al presente asunto, en términos del artículo cuarto transitorio del Código Procesal Civil en vigor, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, y para el caso de no presentarse postor al bien que se saca a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo, por el precio que para bastarlo se le haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio; debiéndose publicar los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, debiendo fijar los avisos correspondientes en este Juzgado, por lo que, convóquese a postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, y haciendo del conocimiento de lo anterior mediante notificación personal al demandado, para que en su caso, y una vez lo anterior el mismo comparezca en el local de este Juzgado a deducir sus respectivos derechos.

Dado en Tenancingo, México, el dieciséis de marzo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

998-BIS.-22, 26 marzo y 1° abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 240/1998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO JAVIER MEJIA CEBALLOS, en su carácter de apoderado legal de BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, EN CONTRA DE JULIO ALEJANDRO HERNANDEZ PASARAN. El Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, señaló las diez horas del día diecinueve de abril de dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, de un bien inmueble sito en el lote 10, condominio 2, de los en que su subdividió un predio, Fraccionamiento Bosques de Colón, en el poblado de Capultitlán, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.74 m con lote 11, al sur: 13.61 m con lote 09, al oriente: 7.00 m con propiedad particular, al poniente: 7.00 m con área de acceso común (andador). Con una superficie total de: 99.48 m², datos registrales: Partida: 400, volumen 371, libro primero, sección primera, de fecha 6 de marzo del año de 1996.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, de manera, que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$351,700.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se convoca a postores para que comparezcan al remate.- Se expiden a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

989.-22, 26 marzo y 1 abril.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 446/97-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FRANCISCO PEREZ AVILA en contra de SARA BERNAL ESPINOZA, la Juez Civil Octavo de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, señaló las once horas del día quince de abril del año en que se actúa, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate, sobre el inmueble embargado en el presente juicio, únicamente el 50% cincuenta por ciento de la parte alícuota que le pueda corresponder a la parte demandada, sobre dicho bien, así mismo se le permita al señor GENARO MATEO REYES REYES, hacer uso de su derecho de tanto por ser copropietario del 50% sujeto a remate, de igual forma se realiza la venta de los bienes muebles embargados. Dicho bien inmueble se encuentra ubicado en la calle de Uva número 17-A, Izcalli Cuauhtémoc V, Metepec, México, servicios públicos completos, medidas y colindancias. Se hace constar que las colindancias este y oeste están inventidas. PLANTA BAJA: al oeste: 2.75 mts. con cochera; al norte: 9.70 mts. con propiedad privada; al este: 4.25 mts. con un jardín y patio de servicio; al sur: 4.45 mts. con recámara de vivienda derecha; al oeste: 1.50 mts. con cocina de vivienda derecha, al sur: 5.25 mts. con cocina y patio de servicio de vivienda derecha.- PLANTA ALTA: al oeste: 2.75 mts. con su cochera; al norte: 9.70 mts. con propiedad privada; al este: 3.50 mts. con patio de servicio; al sur: 1.25 mts. con closet de vivienda de derecha; al este: 0.75 mts. con closet de vivienda derecha; al sur: 2.50 mts. con recámara de vivienda derecha; al oeste: 1.50 mts. con baño de vivienda derecha. NOTA: al estar inventidas las colindancias esta y oeste; en la descripción de las colindancias de la construcción también se invirtieron. Superficie total aproximada: 120.05 m². Datos registrales: bajo la partida número 176-2917, volumen 223, de fecha 20 de julio de 1985. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 117,500.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), rematándose únicamente el cincuenta por ciento de la parte alícuota que le corresponde a la demandada del inmueble antes referido. Y por lo que respecta a los bienes muebles embargados y que lo son: 1.- Modular marca Sony, con tornamesa, doble cassetera, reproductor de discos compactos, modelo LBT-D 305, en color negro con número de serie 4430880, en regulares condiciones de uso. 2- sala de tres piezas, cubiertos con tela floreada con cojines, coderas y respaldo en madera tallada en buen estado de conservación, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,510.00 (TRES MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante del cincuenta por ciento del valor en que fueron valuados los bienes embargados por el perito oficial designado por el tribunal; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de las cantidades antes referidas, por lo tanto convóquese a postores, publicándose en relación al inmueble embargado por tres dentro de nueve días y en cuanto a los bienes muebles tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos de este juzgado, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la almoneda un término que no sea menor de siete días hábiles, dados en Metepec, México, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Victor Manuel Nava Garay.-Rúbrica.

985.-22, 26 marzo y 1 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 791/03, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA GUADALUPE ARROYO HOLGUIN en contra de MIGUEL ANGEL HUERTA CHAVEZ Y OTRO, de quien le demanda las siguientes prestaciones: 1.- La declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que la promovente es propietaria del inmueble ubicado en la calle Fontana Baja, lote número 20 A., sección Fontanas, fraccionamiento Avándaro, en Valle de Bravo, México y por ende, gozo del pleno dominio sobre el mismo, consecuentemente resulta procedente la acción reivindicatoria a favor de MARIA GUADALUPE ARROYO HOLGUIN, 2.- La nulidad e invalidez de cualquier documento que se contraponga al derecho real de la promovente, respecto del bien inmueble en la calle Fontana Baja, lote número 20, de la fracción 26 A., sección Fontanas, fraccionamiento Avándaro, en este municipio de Valle de Bravo, 3.- La entrega material que deberán hacer los demandados, del inmueble mencionado con las accesiones y mejoras correspondientes, 4.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, de igual forma demanda de MIGUEL ANGEL HUERTA CHAVEZ Y AURELIO REYNA COLIN, las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de nulidad e invalidez del contrato privado de compraventa de derechos posesorios de fecha 14 de febrero de 1982, celebrado entre MIGUEL ANGEL HUERTA CHAVEZ Y AURELIO REYNA COLIN; 2.- Como consecuencia la declaración judicial de nulidad absoluta del juicio concluido del juicio ordinario civil con número de expediente 81/99, radicado en este Juzgado y promovido por MIGUEL ANGEL HUERTA CHAVEZ en contra de AURELIO REYNA COLIN relativo al cumplimiento de contrato de compraventa de derechos posesorios; 3.- Como consecuencia de la declaración de nulidad de juicio concluido la destrucción retroactiva de los efectos surtidos como si nunca hubieran existido, ni el juicio, ni sus consecuencias, ni la sentencia que puso fin al juicio ordinario civil 81/99, radicado en este Juzgado; 4.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. A continuación se hace saber: 1.- Que en fecha 21 de agosto de 1987 la promovente adquirió en contra de compra venta de la señora MARIA DE LOURDES RICAUD BENAVIDES el terreno ubicado en la calle de Fontana Baja, lote número 20, de la fracción 26 A., sección Fontanas, fraccionamiento Avándaro en este municipio de Valle de Bravo, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.03 m con lote 21; al sur: 29.17 m con lote 14; al oriente: 48.30 m con Fontana Baja; y al poniente: 41.59 m con lote trece, actualmente Fontana Bella número 137, con una superficie total de 1,396.78 metros cuadrados; dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes antecedentes registrales: asiento número 166, volumen 36, libro primero, de fecha veintinueve de agosto de 1988, a nombre de MARIA GUADALUPE ARROYO HOLGUIN; dicho inmueble se encuentra dado de alta catastralmente con número 10704016130000, clave que siempre ha sido la misma; desde 1987 la promovente venía detentando de manera normal la posesión del inmueble multicitado, contratando al señor AURELIO REYNA COLIN, para que hiciera labores de jardinería y vigilancia del inmueble; en el año de 1999, la promovente convino con el señor AURELIO REYNA COLIN que seguiría realizando sus labores de vigilancia en el terreno de referencia, pagándole cada vez que la promovente viniera a Valle de Bravo; en el año 2000 la promovente se presentó en el inmueble de su propiedad, en el cual se estaba construyendo una nueva barda y los albañiles que la construían le manifestaron que la barda la construían por ordenes de MIGUEL ANGEL HUERTA CHAVEZ, quien decía ser propietario del terreno; bajo el expediente número 222/00 MIGUEL ANGEL HUERTA CHAVEZ interpuso demanda en contra de la promovente, el cual adujo como causa generadora de su posesión un contrato de compra venta privado y del cual se demanda su nulidad y que celebrara con AURELIO REYNA COLIN el 14 de febrero de 1992, respecto de los derechos posesorios que falsamente manifiesta el señor

AURELIO REYNA COLIN, ser poseedor a título de dueño del inmueble en cuestión; en fecha 14 de febrero de 1992 MIGUEL ANGEL HUERTA CHAVEZ demandó el cumplimiento del contrato de compra venta de derechos posesorios en juicio ordinario civil, seguido en rebeldía de AURELIO REYNA COLIN, condenándose a este al cumplimiento del contrato privado de compra venta de derechos posesorios y por consiguiente a la desocupación y entrega del terreno propiedad de la promovente a favor del ahora demandado MIGUEL ANGEL HUERTA CHAVEZ, sentencia que fue ejecutada en fecha 10 de noviembre de 1999, poniendo en posesión jurídica del inmueble multicitado al ahora demandado. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, mediante auto de fecha quince de diciembre del dos mil tres, ordenó se emplazara al demandado MIGUEL ANGEL HUERTA CHAVEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y que se deberán de publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, haciéndoles saber que deberán contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, y si pasado ese término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Valle de Bravo, México, once de febrero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

921.-17, 26 marzo y 6 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 459/2003.

WILFRIDO HERRERA GARCIA.

MARIA ROSALINDA HERRERA GARCIA, promueve por su propio derecho y le demanda las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapción, respecto del terreno de los llamados de común repartimiento denominado "San José", mismo que se encuentra ubicado en el Barrio de Huitznahuac, Municipio de Chiautla, Estado de México, mismo que cuenta con las medidas y colindancias que más adelante quedarán detalladas. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio en caso de que el demandado WILFRIDO HERRERA GARCIA, se oponga de manera temeraria a la acción intentada en el presente juicio.

La Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto de fecha veintiocho de enero del año dos mil cuatro, ordenó emplazarlo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberán presentarse en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensa que a su interés convenga, así mismo fijese en la puerta de este órgano jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente prevéngasele para que señale domicilio para oír notificaciones dentro de esta Ciudad con el apercibimiento de que de no hacerlo, las subsucescentes y aun las de carácter personal se le harán por medio de Lista que se fija en los estrados de este Juzgado.

Se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica. 391-B1.-17, 26 marzo y 6 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

C. MOISES ISLAS GALAN.

CONCEPCION VELAZQUEZ CONTRERAS, ante el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, en el expediente número 374/03, demanda de MOISES ISLAS GALAN, la usucapión, respecto de un terreno denominado "Huexotitla", ubicado en Segunda Cerrada de Zaragoza, sin número, en el poblado de Montecillos, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.80 metros linda con Margarito Contreras López; al sur: 29.60 metros linda con Segunda Cerrada de Zaragoza; al oriente: 25.10 metros linda con Guadalupe Hernández; al poniente: 27.90 metros linda con calle Zaragoza; con una superficie total aproximada de 667.90 metros cuadrados. Como consecuencia de la prestación que antecede la cancelación e tildación de los datos registrales que aparecen ante la Institución del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, a favor del enjuiciado MOISES ISLAS GALAN y en su lugar inscriba los datos suscrita accionante, como nueva titular registral del inmueble materia del juicio que se propone en el presente oculto. El Juzgado Juez dio entrada a la demanda y como la parte actora, para su domicilio, se ordenó emplazarlo por medio de edicto para que en el término de treinta días contados al siguiente al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, apercibido que en caso de no comparecer el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Texcoco, México, de no hacerlo las ulteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación de tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expiden en Texcoco, Estado de México, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez.-Rúbrica.

910.-17, 26 marzo y 6 abril.

JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN A POSTORES.

En el expediente marcado con el número 47/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ARRATIA RODRIGUEZ ALFONSO en contra de JOSE CRUZ GARCIA GONZALEZ Y/O FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., y para el efecto de que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble ubicado en Armadora Nash número 27-1, Colonia Vista Hermosa, en Tlalnepantla, Estado de México, misma que se llevará a cabo a las doce horas del veintinueve de abril del año en curso. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 4,999,000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado.

Debiendo de publicar en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado por tres veces dentro de nueve días de manera que entre la última publicación y el remate medie un término que no sea menor de siete días al mismo, se expide la presente a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil cuatro.-Primer Secretario, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

593-A1.-23, 26 y 31 marzo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O

C. ISRAEL HERNANDEZ OSORIO, ACCION REIVINDICATORIA DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE RIO CHURUBUSCO, LOTE 4, MANZANA 7 "A", COLONIA VALLE DE LOS REYES, PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO.

En el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, con sede en Los Reyes La Paz, Estado de México, se radicó juicio ordinario civil de acción reivindicatoria, bajo el expediente número 576/2003, promovido por ISRAEL HERNANDEZ GARCIA en contra de ustedes, respecto del inmueble indicado, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con calle Río Churubusco; al sur: 10.00 metros con lote 07; al oriente: 14.69 metros con lote 5; y al poniente: 15.64 metros con lote 3, el cual tiene una superficie total de 151.37 m2, (CIENTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SIETE CENTIMETROS), y admitida que fue la demanda se ordenó emplazarlo a juicio mediante edictos previniéndosele que deberá presentarse por sí o por apoderado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta la última publicación y señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.180 del Código Procesal Civil, dejándose a disposición de la Secretaría del Juzgado las copias de traslado. Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el periódico que se edite en este Distrito Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial. Dado en Los Reyes La Paz, México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Antonio Espinosa Monterrubio.-Rúbrica.

395-B1.-17, 26 marzo y 6 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 207/02, en el presente Juicio Ejecutivo Civil, que promueve REYNALDO ROBLES CARDOSO, en contra de MARCO ANTONIO ZENDEJAS OSORIO Y LIZBETH DEL CARMEN HEREDIA GAMBOA. El Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial señaló las diez horas del quince de abril de dos mil cuatro, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente Juicio, consistente en: el terreno con construcción, ubicado en la calle de Heriberto Henríquez, número ochocientos dieciséis (actualmente ochocientos) casa veintinueve del Fraccionamiento Residencial Las Rosas, con superficie de setenta y dos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: doce metros, con lote veintiocho, al sur: doce metros, con lote treinta, al oriente: seis metros, con área común de circulación, al poniente: seis metros con lote treinta y dos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, en la partida número 754, volumen 417, libro primero, sección primera, a fojas 17, de fecha dieciséis de marzo de dos mil. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces, dentro de nueve días, y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado, Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$566,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días de conformidad con los numerales 758 y 768 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.- Toluca, México, dieciséis de marzo de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

978.-22, 26 marzo y 1 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO

MARIA GUADALUPE PATIÑO ANDRADE.

JOSE ABUNDIO FRANCO NAVARRETE, ha promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 762/02, el Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario en contra de la señora MARIA GUADALUPE PATIÑO ANDRADE, quien bajo protesta de decir verdad manifestó desconocer el actual domicilio de la demandada: Prestaciones A).- La disolución del Vínculo matrimonial. B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. C).- El pago de gastos y costas. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del numeral 195 del Código Adjetivo en Materia Civil. Fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.- Dado a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Olivia Leonor Moreno Rosales.-Rúbrica. 322-B1.-4, 16 y 26 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 442/2002-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SERGIO MARIO OSORIO GONZALEZ, en contra de DAVID SAMANO TORRES Y SAUL SAMANO TORRES, por auto dictado en fecha nueve de marzo del año dos mil cuatro, se señalaron las nueve horas del día catorce 14 de abril del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado ubicado en la calle Mariquita, número 132 ciento treinta y dos, lote 35 treinta y cinco, manzana doscientos noventa y dos 292, Colonia Aurora de esta Ciudad, que mide y linda: al norte: 17.00 metros con lote 34; al sur: 17.00 metros con lote 36; al oriente: 9.20 metros con calle Mariquita; y al poniente: 9.20 metros con lote 10, con una superficie total de 156.40 metros cuadrados, cuyos antecedentes registrales son: partida 65, volumen 92, libro primero, sección primera, de fecha 09 de mayo de 1979, por lo que por medio de este edicto se convoca a postores, para el remate sirviendo de base para el mismo la cantidad de \$441,067.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, debiendo mediar un término no menor de siete días, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete 17 días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica. 424-B1.-23, 26 y 31 marzo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

PEDRO JUAREZ TAPIÁ, promovió en el expediente número 173/04, procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial, respecto del terreno ubicado en el poblado de San Francisco Tepojaco, perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, y que actualmente a la calle se le denomina Avenida Morelos sin número, de la Colonia San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.90 m y colinda con carretera Villa Nicolás Romero; al sur: 28.60 m y colinda con propiedad del señor Fernando Martínez Carranza; al poniente: 16.40 m y colinda con propiedad del señor Enrique García Faz; con una superficie de 196.00 metros cuadrados.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, se expide el presente a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

595-A1.-23 y 26 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1034/2003.

C. LUIS EDUARDO RAMIREZ HERNANDEZ.

MARIA TERESA HERNANDEZ ROSALIO, le demanda en la vía ordinaria civil: lo siguiente: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une con fundamento en el artículo 4.90 fracción XII y XIX del Código Civil vigente para el Estado de México; b).- La pérdida de la patria potestad de su menor hija de nombre LORENA RAMIREZ HERNANDEZ, c).- La liquidación de la sociedad conyugal, y d).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Y por ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciendo de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; apercibiéndole que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, de igual manera se le requiere señale domicilio donde puede oír y recibir notificaciones en el entendido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, dada en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los once días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica. 393-B1.-17, 26 marzo y 6 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE DAVID HUGO YEPEZ ARREDONDO.

Por este conducto se le hace saber que: MARIA LEONOR MOLINA RANGEL, le demanda en el expediente número 262/2003, relativo al juicio escrito, entre otras prestaciones la prescripción positiva o usucapión respecto del lote de terreno número 39, manzana 66, de la calle Bosques de Rodesia en la Colonia Bosques de Aragón de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 38; al sur: 20.00 metros con lote 40; al oriente: 7.00 metros con calle Rodesia; al poniente: 7.00 metros con lote 98; con una superficie total de 140.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los doce días del mes de enero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

394-B1.-17, 26 marzo y 6 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-XTAPALUCA
E D I C T O**

DONATO VAZQUEZ MARTINEZ.

MARIA GABRIELA ADAN VALLEJO, en el expediente marcado con el número 097/2003, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promueve en contra de DONATO VAZQUEZ MARTINEZ, demanda a) la propiedad por usucapión del lote de terreno número 12 doce, manzana 38 treinta y ocho, zona 7 siete, ex-ejido de Tlapacoyá, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, haciéndose saber al demandado que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surtan efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor judicial que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de listas y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad.- Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los 23 veintitrés días del mes de junio del año 2003 dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

336-B1.-8, 17 y 26 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número actual 882/03-III, y anterior 37/97 relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por SEBASTIAN VILCHIS GONZALEZ, promoviendo por su propio derecho, en contra de JOSE LOZANO ZABALA, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, el Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha veintisiete de febrero del año en curso se señalaron las diez horas del día quince de abril del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la sexta almoneda de remate en el presente juicio del inmueble embargado en autos, mismo que se encuentra ubicado en: Domicilio del demandado: Calle de Ríos Conchos número 14, letra "D", manzana 6, Unidad Habitacional Ayotla, en el Municipio de Ixtapaluca, del Distrito de Chalco, Estado de México. Con una superficie de doscientos metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, bajo la partida número 335, del volumen 357, libro primero, sección primera, y se encuentra a nombre de la señora HILDA GUADALUPE PORTILLO HERNANDEZ, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con casa trece, al sur: 20.00 m con casa quince, al oriente: 10.00 m con Andador Doce y al poniente: 10.00 m con calle de Ríos Conchos, por lo que anuncia su venta por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la puerta de este Juzgado por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar el término de siete días entre la última publicación y la fecha de la celebración de la almoneda. Convóquese postores, cítese acreedores, haciéndoles saber que sirve de base para el remate la cantidad de \$143,490.07 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 07/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada.-

Fijense además dichos edictos en el lugar de costumbre de este Juzgado.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, el día diez de marzo de dos mil cuatro.-Secretario, Licenciada Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

905.-16, 22 y 26 marzo.

**JUZGADO 37° DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXP. No. 93/2003.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO INTERNACIONAL, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, en contra de URENDA GONZALEZ ELEAZAR, la C. Juez Trigésimo Séptimo Civil, señaló las: diez horas del día siete del mes de abril del dos mil cuatro, para que tenga verificativo la subasta pública en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado a la demandada URENDA GONZALEZ ELEAZAR, en este juicio ubicado en:

"Casa marcada con el número cuatro, de la calle Castillo de Nottingham y terreno en que esta construida, que es el lote dos, manzana dieciocho, Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Quinta Sección, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Servirá de base para el remate la cantidad de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N., cantidad fijada por perito valuador de parte actora, y del que parte demandada está conforme, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, con rebaja del veinte por ciento de la cantidad antes mencionada, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble ya señalado con anterioridad, mediante billete de depósito expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S. N. C., Banca de Desarrollo.

NOTA.- Para su debida publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 8 de marzo del 2004.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Ramos Rosas.-Rúbrica.

889.-16 y 26 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
E D I C T O**

VÍCTOR MANUEL FLORES DELFIN Y MONICA GARCIA MADRID.

Se les hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 326/2001, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por BANCA PROMEX, ACTUALMENTE INTEGRANTE DE BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en su contra, demandándole las siguientes:

PRESTACIONES.

A).- ... vencimiento anticipado del plazo establecido para el pago del crédito otorgado y sus accesorios del convenio modificatorio y reconocimiento de adeudo y contrato de apertura de crédito con interés e hipoteca. ... por incumplimiento... En el pago de sus obligaciones contraídas de conformidad con la CLAUSULA SEGUNDA (2a.) PARTE NOVENA FRACCION SEGUNDA del convenio modificatorio, ... B).- El pago del capital ... asciende a la cantidad de 312,326.26 UNIDADES DE INVERSION y en pesos \$919,224.91 (Novecientos diez y nueve mil doscientos veinticuatro pesos con noventa y un centavos

moneda nacional, . . . las unidades que deberán actualizarse en Moneda Nacional, al variar el valor de la unidad de inversión que determine el Banco de México, . . . CLAUSULA SEGUNDA (2a.), PARTE TERCERA del Convenio Modificatorio con reconocimiento de Adeudo del Contrato de Apertura de Crédito con Interés e Hipoteca. C).- El pago de la cantidad de 19,618.66 UNIDADES DE INVERSION y en pesos \$57,740.84 (Cincuenta y siete mil setecientos cuarenta pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional) por concepto de intereses ordinarios proporcionales sobre saldos insolutos mensuales del crédito a razón de la tasa pactada en la CLAUSULA SEGUNDA (2a.), PARTE CUARTA, del convenio modificatorio. . . D).- El pago de la cantidad de 337.56 UNIDADES DE INVERSION y en pesos \$993.55 (Novecientos noventa y tres pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional), por concepto de erogaciones netas que corresponden a las primas de seguros generados hasta el día quince de marzo de 2001. . . de acuerdo a lo pactado en la CLAUSULA OCTAVA del Contrato de Apertura de Crédito con Interés e Hipoteca y su correlativa CLAUSULA SEGUNDA (2a.), PARTE SEXTA del Convenio Modificatorio. . . E).- El pago de la cantidad de 1,187.49 UNIDADES DE INVERSION y en pesos \$3,494.97 (Tres mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos con noventa y siete centavos moneda nacional), por concepto de intereses moratorios generados hasta el 15 de marzo de 2001, más los que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio, a razón de la tasa pactada, cuya base de cálculo y cuantificación se precisan en la CLAUSULA SEGUNDA (2a.) PARTE CUARTA PARRAFO QUINTO del Convenio Modificatorio. . . F).- Y, en general el pago de todas y cada una de las prestaciones que le correspondan y que llegue a erogar nuestra representada con motivo de las obligaciones adquiridas por los demandados contenidas en el convenio modificatorio. . . señaladas en la CLAUSULA SEGUNDA (2a.) PARTE SÉPTIMA FRACCION IV. . . G).- La declaración judicial de vencimiento anticipado del plazo estipulado para cubrir el importe del adeudo. . . de conformidad con la CLAUSULA SEGUNDA (2a.) PARTE NOVENA FRACCION SEGUNDA del Convenio Modificatorio. . . H).- La entrega de la posesión que del inmueble gravado se haga a nuestra representada de conformidad con lo establecido en la CLAUSULA DECIMA CUARTA FRACCION TERCERA del contrato de apertura de crédito con interés e hipoteca. . . I).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, de conformidad con la CLAUSULA DECIMA SEGUNDA del contrato de Apertura de Crédito Simple y Garantía Hipotecaria.

HECHOS:

1.- Por escritura pública 55,564 de fecha cinco de abril de 1995 . . . se hizo contar el contrato de APERTURA DE CREDITO CON INTERES E HIPOTECA, celebrado por FINANCIERO BANCA PROMEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO PROMEX FINAMEX Y ACTUALMENTE INTEGRANTE DE "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO BBVA BANCOMER, como ACREDITANTE y por la otra parte VICTOR MANUEL FLORES DELFIN Y MONICA GARCIA MADRID como el ACREDITADO. . .
 2.- Por escritura . . . 61,008 de fecha 20 de diciembre del año de 1995 . . . se hizo constara entre otros actos el CONVENIO MODIFICATORIO, que incluye el RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, derivado del contrato que se modifica y con GARANTIA HIPOTECARIA, celebrado . . . 3.- En los términos. . . a que se hace referencia en los hechos que anteceden, nuestra representada, concedió a los hoy demandados un crédito inicial en Moneda Nacional por la cantidad de \$332,000.00 NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL y actualmente \$332,000.00 (Trescientos treinta y dos mil pesos con cero centavos moneda nacional). . . IV. Asimismo. . . la parte demandada manifestó su conformidad a obtener un crédito adicional al crédito inicial como suplemento financiero del mismo. . . V.- . . . Los demandados realizaron reconocimiento de adeudo. . . por un importe total que asciende a la cantidad de \$459,972.15 NUEVOS PESOS,

actualmente \$459,972.15 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y dos pesos con quince centavos moneda nacional) que correspondía la capital, intereses y primas de seguros, incluyendo el cincuenta por ciento de los gastos, honorarios y derechos que originó la escritura del convenio modificatorio. . . VI.- . . . La parte demandada, convino modificar el contrato de Apertura de Crédito Simple y Garantía Hipotecaria, en lo relativo a la Unidad de Inversión o UDIS y a las obligaciones de pago en "UDIS". VII.- En relación con el reconocimiento de adeudo. . . convino con nuestra representada en denominar dicho adeudo en Unidades de Inversión. . . VIII.- . . . en la CLAUSULA SEGUNDA (2a.) PARTE SEGUNDA del Convenio Modificatorio y Reconocimiento de Adeudo, . . . acordó con la parte demandada, que se le concediera una apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria hasta por 342,776.00 UNIDADES DE INVERSION, "UDIS", conviniéndose . . . que dicho importe debía liquidarse en su equivalente en pesos Moneda Nacional. . . IX.- En la CLAUSULA SEGUNDA (2a.), PARTE TERCERA del Convenio Modificatorio. . . estipularon la manera, forma y condiciones mediante las cuales, los demandados debían realizar mensualmente el pago del crédito. . . además del plazo, señalado que este inicia el treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis y vence el día treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. X.- En la CLAUSULA SEGUNDA (2a.), PARTE TERCERA del Convenio Modificatorio, . . . se obligó a pagar las cantidades que dispuso conforme al Contrato de Apertura de Crédito y del Convenio Precitado, así como los intereses devengados. . . XI.- En la CLAUSULA SEGUNDA (2a.), PARTE CUARTA del Convenio Modificatorio, . . . convino el pago de los intereses ordinarios a la tasa términos y condiciones estipulados expresamente en dicha cláusula, pagaderos mensualmente en . . . "UDIS". . . XII.- . . . convinieron que para el caso de que la parte demandada no cubriera oportunamente. . . cualquier pago de los términos establecidos. . . pagará intereses moratorios en la forma, tasa, términos y condiciones establecidas. . . XIII.- En la CLAUSULA QUINTA (2a.), PARRAFO QUINTO del Contrato de Apertura de Crédito con Interés e Hipoteca. . . se obliga a realizar pagos, por los conceptos en dicho documento sin necesidad de previo cobro o recordatorio alguno. . . XIV.- . . . CLAUSULA DECIMA SEGUNDA del Contrato de Apertura de Crédito con Interés e Hipoteca. . . convino. . . en constituir garantía hipotecaria expresa en primer y único lugar a favor de la parte actora. . . sobre el inmueble. . . EL DEPARTAMENTO NUMERO QUINIENTOS DOS Y EL DERECHO DE USO DE DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DEL EDIFICIO DE NOMBRE "MAKALU" PERTENECIENTE AL CONJUNTO EN CONDOMINIO VERTICAL DENOMINADO "HIMALAYA", UBICADO EN CAMINO DE ACCESO A PRADERAS DE SAN MATEO NUMERO CINCUENTA Y SIETE, COLONIA LOMAS VERDES, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, con la superficie linderos y colindancias determinados en el capítulo de ANTECEDENTES de la escritura base de la acción. . . XV.- . . . CLAUSULA OCTAVA del contrato de Apertura de Crédito con Interés e Hipoteca y su CORRELATIVA CLAUSULA SEGUNDA (2a.), PARTE SEXTA del Convenio Modificatorio, los ahora DEMANDADOS se obligaron a tomar y renovar un seguro de vida y uno contra daños que pueda sufrir el inmueble hipotecado, debiendo amparar el mismo los siniestros y circunstancias establecidas en los términos y condiciones convenidos en la citada cláusula. . . facultando a nuestra representada para que en caso de omisión por los demandados cubriera los gastos y primas a la aseguradora respectiva los cuales deberán ser reembolsados a nuestra mandante. . . XVI.- Toda vez que a partir del mes de JULIO de 200, la parte demandada ha dejado de cubrir más de dos erogaciones netas, primas de seguros, intereses y otras obligaciones. . . conforme a lo convenido en la CLAUSULA SEGUNDA (2a.), PARTE NOVENA, FRACCION SEGUNDA del Convenio Modificatorio y Reconocimiento de Adeudo, procede que nuestra representada de por vencido anticipadamente el plazo estipulado para el reembolso del Crédito. . . se exigible de inmediato el pago del saldo del crédito. XVII.- . . . CLAUSULA DECIMA CUARTA del

Contrato de Apertura de Crédito con Interés e Hipoteca. . . se podría aptar por cualesquiera de los procedimientos fijados por el artículo 72 de la Ley de Instituciones de Crédito. . . XVIII. . . la parte demandada adeuda a nuestra representada al día 15 de marzo de 2001 la suma de 334,470.01 UDIS y en pesos \$981,454.27 (Novecientos ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con veinte y siete centavos moneda nacional). . . que contiene los conceptos de capital, intereses ordinarios, prima de seguros e intereses moratorios. . . XIX.- CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA (21a.) del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Hipoteca y su correlativa CLAUSULA SEGUNDA (2a.), PARTE DECIMA NOVENA del Convenio Modificatorio. . . el ACREDITADO, expresamente renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderle. . .

Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y se les hace saber que deben presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles anteriormente en vigor. Naucalpan de Juárez, México, catorce de enero del dos mil cuatro.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Benita Aldama Benites.-Rúbrica.

608-A1.-24, 25 y 26 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 410/02.
SECRETARIA "B".

"SE CONVOCAN POSTORES".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de ERIK CARPIO MIRANDA, expediente número 410/02, Secretaría "B", el C. Juez Vigésimo de lo Civil de esta Capital, Licenciado JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS, dictó unos autos de fechas diecinueve de enero y veinticuatro de febrero ambos del año en curso, que en su parte conducente a la letra dicen:

"... Se señalan las doce horas con treinta minutos del día siete de abril del año en curso, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la calle 23, número 04, manzana 31, lote 4, Fraccionamiento Industrias Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55104, con las medidas y colindancias que obran en autos..." sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 268,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$ 178,666.66 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) ...-Rúbricas.

"Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico El Heraldo de México, los tableros de la tesorería del Distrito Federal, los tableros del juzgado, en los lugares de costumbre del juzgado en turno en Ecatepec de Morelos, Estado de México, México, D.F., a 11 de marzo del 2004.-La C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Vigésimo de lo Civil de esta Capital, Lic. Norma Patricia Ortega Roca.-Rúbrica.

549-A1.-16 y 26 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por REYNALDO RAFAEL CASTRO REYES Y ANITA HERNANDEZ SANCHEZ, en su carácter de endosatarios en procuración de PROMOTORA TEC, S.A. DE C.V., la Jueza Cuarto Civil de este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, en el expediente número 792/2002-2, ordenó por acuerdo dictado en auto de fecha diez de marzo del año en curso, sacar a remate en primera almoneda, los bienes muebles embargados, los cuales consisten en un vehículo camioneta combi, marca Volkswagen, modelo 1974, número de placas LUU-50-88 del Estado de México, color azul metálico, cuatro puertas, sin estéreo, con vestiduras color negro en mal estado de uso, su pintura en regular estado, sin defensa trasera, con dos faros auxiliares en el frente, seis vitrinas exhibidoras metálicas, color gris, con tres entrepaños cada una, dos puertas de cristal, cada una medidas aproximadas de un metro de ancho, por un metro con ochenta centímetros de altura en buen estado de uso, sirviendo de base para el remate y como postura legal la cantidad de \$12,900.00 (DOCE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue fijada por estar determinada en los dictámenes periciales correspondientes y señalándose para el remate las diez horas del día uno de abril de dos mil cuatro.

Anunciando su venta por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado.- Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil cuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. Dalei Gómez Israde.-Rúbrica.

605-A1.-24, 25 y 26 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, RAFAEL GARDUÑO DÍAZ, tramita diligencias de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio en el expediente número 132/04, respecto del inmueble ubicado en la calle Vicente Guerrero número cuatro del poblado de San Juan La Isla, Municipio de Santa María Rayón, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.50 metros con Gloria González; al sur: 17.90 metros con Faustino González; al oriente: 15.00 metros con calle Vicente Guerrero; al poniente: 15.00 metros con Berula González González, con una superficie aproximada de 273.00 metros cuadrados, y por acuerdo de fecha ocho de marzo del dos mil cuatro, se ordenó la expedición del presente edicto, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de mayor circulación en la población donde se haga la citación, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Tenango del Valle, México, a doce de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

1001.-23 y 26 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 201-51/04, ALFONSO CAHUE CUEVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Buenavista, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al

norte: 565.00 m con Reynaldo Noguez Miranda, al sur: 527.00 m con Sofía Martínez Sánchez, al oriente: 113.00 m con Pueblo de Buenavista, al poniente: 82.00 m con camino Federal de Agua Escondida. Superficie de: 52,015.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 19 de marzo del 2004.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

1010.-23, 26 y 31 marzo.

Exp. 202-52/04, ALFONSO CAHUE CUEVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Buenavista, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 616.00 m con Susana Martínez Sánchez, al sur: 565.00 m con Lucía Martínez Sánchez, al oriente: 103.00 m con Cecilio Carlos, al poniente: 78.00 m con camino Federal de Agua Escondida. Superficie de: 5-19-60 Has.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 19 de marzo del 2004.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

1010.-23, 26 y 31 marzo.

Exp. 203-53/04, ALFONSO CAHUE CUEVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Buenavista, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 667.00 y 7.00 m con Ma. Guadalupe Martínez, al sur: 616.00 m con Reynaldo Noguez Miranda, al oriente: 97.00 m con Cecilio Carlos, al poniente: 70.00 m con camino Federal de Agua Escondida. Superficie de: 52,000.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 19 de marzo del 2004.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

1010.-23, 26 y 31 marzo.

Exp. 204-54/04, FATYMA MA. LOURDES NAVARRETE FERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Buenavista, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 163.50 m con Francisco y Andrés Noguez, al sur: 172.50 m con Elías Figueroa, al oriente: 119.00 m con Felipe Carlos Benito, al poniente: 115.00 m con Dámaso Carlos Gregorio Escondida. Superficie de: 19,656.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 19 de marzo del 2004.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

1010.-23, 26 y 31 marzo.

Exp. 205-55/04, MARIA CUEVAS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rincón de Bucio, municipio de Timilpan, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: en 2 líneas: 79.00 m con carretera a Jilotepec y 25.00 m con Efraín Monroy Sánchez, al sur: 95.50 m con Amado Cuevas García, al oriente: con 2 líneas: 22.50 m con Efraín Monroy Sánchez y 31.00 m con Antonio Trejo Arzate, al poniente: 48.50 m con camino sin nombre. Superficie de: 4783.62 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 19 de marzo del 2004.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

1010.-23, 26 y 31 marzo.

Exp. 206-56/04, RAMONA CUEVAS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rincón de Bucio, municipio de Timilpan, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 111.93 m con Luis Cuevas García, al sur: 104.93 m con Cuauhtémoc Cuevas García, al oriente: con 42.83 m con Ejido de Rincón de Bucio, al poniente: 40.50 m con camino sin nombre. Superficie de: 4671.24 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 19 de marzo del 2004.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

1010.-23, 26 y 31 marzo.

Exp. 207-57/04, CUAUHTEMOC CUEVAS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rincón de Bucio, municipio de Timilpan, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 104.93 m con Ramona Cuevas García, al sur: 118.00 m con carretera a Jilotepec, al oriente: 34.58 m con Ejido de Rincón de Bucio, al poniente: 53.70 m con camino sin nombre. Superficie de: 4563.77 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 19 de marzo del 2004.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

1010.-23, 26 y 31 marzo.

Exp. 208-58/04, EUSTOLIA CUEVAS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rincón de Bucio, municipio de Timilpan, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 125.18 m con Leonardo Cuevas García, al sur: 118.93 m con Luis Cuevas García, al oriente: 38.04 m con Ejido de Rincón de Bucio, al poniente: 36.25 m con camino sin nombre. Superficie de: 4674.84 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 19 de marzo del 2004.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

1010.-23, 26 y 31 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

Exp. 3080/04, FIDEL GALICIA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Evangelista, del Municipio de Teotihuacan y Distrito Judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 12.00 m con Cerrada Mina; al sur: 12.00 m con Mariano García Hernández; al oriente: 9.00 m con calle Mina; al poniente: 14.00 m con Guillermo Morales Lima. Superficie aproximada de 138.80 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 15 de marzo del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1008.-23, 26 y 31 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Exp. 16/2004, SALVADOR ORDUÑA VILLEGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno en Barrio de Santa María, Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, Méx., mide y linda: al norte: 81.70 m con Alfonso Irineo; al sur: 67.00 m con camino; al

oriente: 70.00 m con camino vecinal; al poniente: 70.70 m con carretera que conduce a Villa de Allende. Superficie aproximada de 5,461.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 16 de marzo de 2004.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1012.-23, 26 y 31 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 22/04, ESTEBAN PEÑALOZA NIEVES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en el paraje conocido como Monte Alto, calle del Fresno s/n, Municipio y Distrito de Valle de Bravo, el cual mide y linda: al norte: 57.95 m con Maurilio Peña; al sur: 49.40 m con Fulgencio Rivera; al oriente: en tres líneas de: 23.30, 6.65 y 5.50 m con zona ecológica y calle del Fresno s/n; al poniente: 29.90 m con Rosalío Rebollar. Superficie aproximada 1,462.91 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 17 de marzo de 2004.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1013.-23, 26 y 31 marzo

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. No. 1098/137/04, BLANCA ESTELA BARRERA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en la Cabecera Municipal de Tecámac, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, actualmente calle Valle Verde, sin número, en la Cabecera Municipal de Tecámac, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 37.40 m con Azalia Granillo Avilés; al sur: en 36.90 m con Azucena Granillo Avilés; al oriente: en 12.61 m con calle sin nombre, ahora calle Valle Verde; al poniente: en 13.41 m con la señora Luz María Granillo del Rey. Con una superficie de 483.42 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 18 de marzo de 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1019.-23, 26 y 31 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 892/146/2004, DEMETRIO HERNANDEZ AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio Avenida Hidalgo sin número, Barrio Tlalmimilpan, poblado de Teyahuatco, denominado Corralito, Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, mide y linda: al norte: en 12.90 m con Avenida Hidalgo; al sur: en 11.75 m con Isael Sánchez Cuanca; al oriente: en 64.00 m con Alejandro Flores Pimentel; al poniente: en 58.00 m con Bruno Aguilar Islas, R. Rubén Aguilar Ortega y María Eugenia Ortega Luna. Superficie aproximada 734.26 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 11 de marzo del año 2004.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio en el Distrito de Cuautitlán, México, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1021.-23, 26 y 31 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 2914/04, MARIO VALVERDE GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza, del Municipio de Chimalhuacán, y Distrito Judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 44.20 m con calle Venustiano Carranza; al sur: 42.95 m con Ernesto Valverde González; al oriente: 55.80 m con Rómulo Salas; al poniente: 52.00 m con calle de Los Sauces. Superficie aproximada de 2,348.48 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de marzo del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

421-B1.-23, 26 y 31 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 2891/143/04, ZAINNE CATALINA MARTINEZ SILVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Zacualuca, del municipio de Teotihuacán, y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 98.18 m con Antonio Martínez C.; al sur: 91.70 m con Ejido; al oriente: 224.37 m con Francisco Ortiz; al poniente: 214.05 m con Francisco Ortiz. Superficie aproximada de 20,954.20 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de marzo del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

598-A1.-23, 26 y 31 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, Notaria Número Ciento Uno del Estado de México, hago saber:

Que en la Notaría a mi cargo, se hizo constar por escritura número 9566, de fecha 4 de marzo de 2004, la radicación, aceptación de herencia, nombramiento del cargo de albaceas y formulación de inventarios de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ROSARIO CRESPO GUARNEROS VIUDA DE GARCIA a la que comparecieron los señores FRANCISCO, JOSE, LUIS Y JUAN MANUEL de apellidos GARCIA CRESPO en su carácter de "Herederos" y MARIA DEL ROSARIO GARCIA CRESPO como "Legataria" y FRANCISCO Y JOSE de apellidos GARCIA CRESPO como "Albaceas", procediéndose a formular inventario de los bienes de la sucesión.

Jilotepec, Estado de México, a 8 de marzo de 2004.

ATENTAMENTE.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RUBRICA.

NOTARIA PUBLICA No. 101

DEL ESTADO DE MEXICO. 532-A1.-12 y 26 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento No. 4,359, de fecha 05 de marzo del año 2004, otorgada ante mí, se radicó la sucesión intestamentaria de la señora GLORIA SILVIA HERNANDEZ MARTINEZ, en la cual los señores CANDIDO SUAREZ ALMARAZ, CARLOS ALBERTO, MIGUEL ANGEL y JESUS ENRIQUE estos tres últimos de apellidos SUAREZ HERNANDEZ, manifestaron su voluntad de proceder y de continuar con la tramitación de dicha sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de únicos y universales herederos, para lo cual se solicitaron los informes correspondientes.

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ.-RUBRICA.

NOTARIO No. 95 DEL ESTADO DE MEXICO.

563-A1.-17 y 26 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 25,043, de fecha dos de febrero de dos mil cuatro, se radicó ante mí la sucesión intestamentaria a bienes de la señora Virginia Guzmán Sánchez, quien falleció en México, Distrito Federal el día veintisiete de abril de dos mil tres; y el señor Guillermo Medina Gutiérrez demostró el entroncamiento con la de cujus con las partidas correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 11 de febrero de 2004.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 106 DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

557-A1.-17 y 26 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento No. 4,372, de fecha 08 de marzo del año 2004, otorgada ante mí, se radicó la sucesión intestamentaria de la señorita MARIA ANTONIA NORIEGA QUESADA; en la cual los señores MARIA DEL PILAR NORIEGA QUESADA, MARIA PURIFICACION NORIEGA QUEZADA, JUAN IGNACIO MANUEL ANTONIO NORIEGA QUESADA, CATALINA NORIEGA QUESADA, MARIA LUISA NORIEGA QUEZADA, ANA MARIA NORIEGA QUEZADA, MARIA JOSE GUADALUPE NORIEGA Y QUESADA Y JOSE NORIEGA QUESADA, manifestaron su voluntad de proceder y de continuar con la Tramitación de dicha sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de únicos y universales herederos, para lo cual se solicitaron los informes correspondientes.

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ.-RUBRICA.

NOTARIO No. 95 DEL ESTADO DE MEXICO.

559-A1.- 17 y 26 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 22,037 de fecha 09 de marzo del año en curso, pasada ante mí, se radicó la sucesión testamentaria de la señora VICENTA CORTES TORRES, en la cual el señor CIPRIANO ALVAREZ MARTINEZ, aceptó la herencia para el cual fue instituido, reconociendo sus derechos hereditarios, así como la validez del testamento, aceptando el cargo de albacea y manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión. Publíquese de siete en siete días.

Chalco, México, a 10 de marzo del 2004.

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.

NOTARIA PUBLICA No. 4 CHALCO, EDO. DE MEXICO.

918.-17 y 26 marzo.

"RHARCON, S. DE R.L. DE C.V. EN LIQUIDACION

En base a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de Liquidación de la sociedad RHARCON, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION, al 31 de Diciembre del 2003.

CIFRAS EN PESOS

<u>ACTIVO</u>		<u>CAPITAL</u>	
CIRCULANTE		Capital Social	50,000.00
Caja y Bancos	13,075.07	Apor. para futuros aumentos de capital	473,705.06
		Perdidas Acumuladas	-453,563.94
Total CIRCULANTE	<u>13,075.07</u>	Utilidad o (Pérdida) del ejercicio	-57,066.05
		SUMA DEL CAPITAL	<u>13,075.07</u>
SUMA EL ACTIVO	<u>13,075.07</u>	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	<u>13,075.07</u>

La parte que a cada accionista corresponda en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

Naucalpan, Estado de México, a 06 de Enero del 2004.

SR. JOHN PHILIP RIZZO.

L I Q U I D A D O R

(RUBRICA).

422-A1.-26 febrero, 12 y 26 marzo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA MUJER



Estados Financieros Dictaminados al 31 de Diciembre de 2003

ESTADO DE POSICION FINANCIERA DICTAMINADO

CONCEPTO		CONCEPTO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
Fondo Fijo de Caja	0.00	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	470,666.97
Bancos	3,666,568.46	Retención a Favor de Terceros por Pagar	451,901.69
Deudores Diversos	912,457.29		
TOTAL CIRCULANTE	4,579,025.75	TOTAL PASIVO	922,568.66
ACTIVO FIJO		PATRIMONIO	
Bienes Muebles	3,371,466.00	Resultado de Ejercicios Anteriores	8,034,277.15
Revaluación de Bienes Muebles	256,924.90	Resultado del Ejercicio	(2,078,869.86)
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	(1,072,425.80)	Superávit por Revaluación	161,964.73
Depreciación Revuadada de Bienes Muebles	(94,940.17)		
TOTAL FIJO	2,461,024.93	TOTAL PATRIMONIO	6,117,382.02
OTROS ACTIVOS			
TOTAL DIFERIDO	0.00		
TOTAL ACTIVO	7,040,050.68	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	7,040,050.68

CUENTAS DE ORDEN

CONCEPTO	MES ACTUAL
Presupuesto de Autorizado de Ingresos	21,534,813.81
Ingresos Recaudados	19,913,136.56
Ingresos por Recaudar	1,621,675.26
Presupuesto Autorizado de Egresos	21,534,813.81
Presupuesto de Egresos Ejercido Pagado	20,818,154.31
Presupuesto de Egresos Ejercido por Pagar	0.00
Presupuesto de Egresos por Ejercer	916,659.50
Almacén	3,246,056.28
Artículos Disponibles por el Almacén	520,774.24
Artículos Distribuidos por el Almacén	2,725,282.04
Bienes Muebles e Inmuebles en Comodato	42,219.17
Comodato de Bienes Muebles e Inmuebles	42,219.17
TOTAL	92,716,806.14

C.P.C. Carlos A. Fernández Menchaca
Recursos Financieros
(Rúbrica).

Fernando Mercado Rodarte
Jefe de la Unidad de Apoyo
Administrativo
(Rúbrica).

María Elena Prado Mercado
Directora General
(Rúbrica).



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA MUJER



Estados Financieros Dictaminados al 31 de Diciembre de 2003

ESTADO DE RESULTADOS

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS	19,024,929.46
SUBSIDIOS	18,630,781.24
Estatal	18,048,161.53
Programa de Inversión	582,619.71
PRODUCTOS	47,708.90
OTROS	348,439.31
TOTAL INGRESOS	19,024,929.46
EGRESOS	20,398,072.64
Servicios Personales	15,709,310.19
Materiales y Suministros	639,799.61
Servicios Generales	3,476,884.03
Programa de Inversión	554,444.71
Inversiones Financieras	17,634.00
EGRESOS EXTRAORDINARIOS	708,726.77
Depreciación Equipo de Cómputo	177,004.44
Depreciación Equipo de Comunicación	3,471.60
Depreciación Equipo de Foto, Cine y Grabación	39,985.83
Depreciación Equipo de Transporte	401,937.84
Depreciación Muebles y Enseres	80,593.54
Depreciación Equipo de Oficina	2,963.52
Otros Gastos de Depreciación	(230.00)
TOTAL EGRESOS	21,103,799.31
UTILIDAD (O PÉRDIDA) DEL EJERCICIO	<u>(2,078,869.86)</u>

C.P.C. Carlos A. Fernández Menchaca
Recursos Financieros
(Rúbrica).

Fernando Mercado Rodarte
Jefe de la Unidad de Apoyo
Administrativo
(Rúbrica).

Maria Elena Prado Mercado
Directora General
(Rúbrica).

1096.-26 marzo.